

Agencia en Corte de la
M. M. y F. L. A. de Hava

Habiendo dispuesto
nuestro defensor el Sr.
Arago el escrito alegando
de bien probado a vice
de la Proo.^a en el pleito
con D. N. Domingo Gabar
ta, sobre pago de Imp.
que supone deberse, en
contestacion al traslado
que se nos confirió de lo
alegado p. parte; paso
a V. G. copia del mis
mo escrito p.^a que se
sirba enterarse de él,
y manifestarlo, si le
pareciere al Cab.º Con
sultor, y darne aviso

con la brevedad posi-
ble, si mereciere su
aprobacion, á fin de
presentarlo al Consejo
con los autos, y pues es-
tamos disfrutando del
segundo termino de
quince dias concedido
p. el Consejo p. el des-
pacho de autos, y pues
la parte de Zabala los
da curso con rapididad,
valiendose de apremios
al efecto.

Observa el Sr. D.
que el defensor funda
la de la Provincia en
lo que produce favora-
ble á esta la prueba
practicada p. Zabala

que es endable, demost-
trando la Necesidad
de practicarse una
liquidacion que es el
punto en cuestion. P.
no haber en autos da-
tos ni documentos al-
guno, que fijen los
precios de la carne.

Dios guarde a
V. S. Muchos años.
Madrid de Sept.
de 1809.

Mancial Nazario

Ante Sebastian